

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA EN LOS PRIMEROS 1000 DÍAS PARA EL EJERCICIO 2023 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SINALOA, EN LO SUCESIVO "DIF SINALOA", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, DRA. ALEJANDRA MIRANDA FÉLIX, ASISTIDA POR LA LIC. CRISTEL LUCERO FERNÁNDEZ BOJÓRQUEZ, DIRECTORA DE ASISTENCIA ALIMENTARIA Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE ELOTA, A TRAVÉS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ESE MUNICIPIO, EN LO SUCESIVO "DIF MUNICIPAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL DRA. MARÍA HERMELINDA ARAMBURO ESCOBAR, TENIENDO COMO TESTIGO DE HONOR A LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL, ANA KAREN VAL MEDINA, A QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### CONSIDERANDOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

Que el Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social (FAM-AS) forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2023.

Que el fortalecimiento del principio de pacto federal y municipio libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado en el País, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

Que la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2023 establece en su apartado 5.1 que los SEDIF deben celebrar Convenios de Colaboración con los SMDIF, en el marco de la operación de los programas alimentarios derivados del FAM-AS.

### DECLARACIONES

1. "DIF SINALOA" declara que:

1.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Sinaloa, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante el Decreto No. 192 publicado en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa" el día 25 de marzo de 1977, normado mediante decreto numero 153, mismo que crea la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, siendo su última reforma el 27 de abril de 2018.

1.2 Tiene entre sus objetivos: la promoción de la asistencia social, la prestación de los servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que, en la materia, le confieren las disposiciones aplicables.

1.3 Su Directora General, quien acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido por el C. Gobernador del Estado, Dr. Rubén Rocha Moya, con fecha 20 de mayo de 2022, se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de colaboración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 fracción VIII de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social y los artículos 20 y 21 fracciones I, VII y X del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

1.4 Señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Miguel Tamayo No. 3000 norte, Desarrollo Urbano 3 Ríos, C. P. 80020, Culiacán, Sinaloa.

## 2. "DIF MUNICIPAL" declara que:

2.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal de Elota, con personalidad jurídica y patrimonios propios, creado Decreto No. 04, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 118, de fecha 30 de septiembre de 1985.

2.2 Tiene entre sus objetivos: atender a la población marginada, brindado servicios de asistencia social, comprendidos en los programas del Sistema Estatal, procurando el bienestar y el desarrollo de la comunidad, para crear mejores condiciones de vida a las familias del municipio.

2.3 Su Directora General, Dra. María Hermelinda Arámbulo Escobar, quien acredita su personalidad mediante el nombramiento que le otorga la Presidenta Municipal de Elota, C. Ana Karen Val Medina, se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de colaboración, de conformidad con los artículos 6° y 21 fracción VII, del Reglamento Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Elota.

2.4 Señala su domicilio el ubicando en Calle Aquiles Serdán s/n, Colonia Centro, La Cruz, Elota, Sinaloa, C.P. 82700.

## 3. "Las Partes" declaran que:

3.1 Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en la elaboración del presente Convenio de Colaboración, no existe dolo, error, violencia física o moral, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento y que es su libre voluntad formalizarlo.

3.2 Que se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio de Colaboración y manifiestan su voluntad de otorgar y someterse al mismo.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" se obligan de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. - OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre "DIF SINALOA" y "DIF MUNICIPAL" para coordinar la operación del Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días, en adelante denominado "EL PROGRAMA", con base en el recurso asignado a la Entidad Federativa del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2023.




## SEGUNDA. - OBJETIVO Y POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROGRAMA

El objetivo de "EL PROGRAMA", es contribuir a un estado nutricional adecuado de las niñas y los niños en sus primeros 1000 días, a través de la entrega de raciones alimentarias o dotaciones nutritivas, fomentando la educación nutricional, la lactancia materna y prácticas adecuadas de cuidado, higiene y estimulación temprana, para el correcto desarrollo.

La población objetivo a la cual se dirigirán las acciones de "EL PROGRAMA" será la que establece la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2023, así como las Reglas de Operación, que corresponde a la siguiente:

- a) Mujeres embarazadas y mujeres en periodo de lactancia, así como niñas y niños de seis meses a dos años de edad en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación. (CONAPO 2020)
- b) Mujeres embarazadas y mujeres en periodo de lactancia, así como niñas y niños de seis meses a dos años de edad con presencia de mala nutrición, independiente del grado de marginación, así como aquellos referenciados por el Sector Salud de cualquier orden de gobierno.
- c) Mujeres embarazadas y mujeres en periodo de lactancia, así como niñas y niños de seis meses a dos años de edad identificados con las herramientas de focalización.

El apoyo de "EL PROGRAMA" se otorgará en el Municipio de Elota, de acuerdo con el recurso anual programa y con los resultados de los criterios y las actividades de focalización, que contemplan la atención a población que habite en localidades y AGEB rurales y urbanas consideradas de alta y muy alta marginación, de acuerdo con los Índices del Consejo Nacional de Población.

## TERCERA. - CONFORMACIÓN DE LOS APOYOS

El apoyo de "EL PROGRAMA" es en despensa a cada tipo de beneficiario (1 caja por beneficiario).

- o Mujeres embarazadas y en periodo de lactancia
- o Niñas y niños de seis meses a dos años de edad

### a) Dotación para mujeres embarazadas y en periodo de lactancia

La dotación estará conformada por al menos 12 insumos diferentes que formen parte de la cultura alimentaria de las beneficiarias.

#### • Alimentos básicos, al menos:

- Dos cereales que sean fuente de fibra dietética.
- Dos alimentos que sean fuente de calcio, uno de ellos tiene que ser leche entera.
- Dos a tres variedades de leguminosas.

#### • Alimentos complementarios:

- Verduras enlatadas (que no deberán contener papa ni elote).
- Fruta fresca.
- Alimento fuente de proteína de origen animal y/o hierro hemínico

### b) Dotación para niñas y niños (de seis meses a dos años de edad)

La dotación estará conformada por al menos por 7 insumos diferentes que formen parte de la cultura alimentaria de los beneficiarios.



• **Alimentos básicos:**

- Al menos dos cereales (avena, arroz, papa, amaranto, maíz, pasta) y/o Productos fortificados elaborados a base de éstos en suficiente cantidad (Cereales fortificados tipo papilla).
- Al menos dos leguminosas diferentes (frijol, lenteja, garbanzo, entre otros).
- Al menos un alimento fuente de hierro hemínico de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2012

• **Alimentos complementarios:**

- Fruta fresca.
- Verduras enlatadas (que no deberán contener papa ni elote).

#### CUARTA. - NATURALEZA DE LOS RECURSOS

Los recursos con los que opera **"EL PROGRAMA"** corresponden a aportaciones federales establecidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2023, por lo que su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación y por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa. En ese sentido, **"LAS PARTES"** se obligan a:

- a) **"EL AYUNTAMIENTO/DIF MUNICIPAL"** desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efectos de asegurar que los programas sean ejecutados con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia.
- b) **"DIF SINALOA"** por conducto su personal operativo, practicará las visitas de supervisión y evaluaciones que se estimen pertinentes.

#### QUINTA. - COMPROMISOS DE "DIF SINALOA"

Para la aplicación del presente instrumento, **"DIF SINALOA"**, de acuerdo con el apartado 1.2 Responsabilidades de los Sistemas Estatales DIF de la EIASADC 2023, se compromete, de manera enunciativa y no limitativa, a lo siguiente:

- I. Elaborar los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación de **"EL PROGRAMA"** a nivel estatal y municipal.
- II. Elaborar reglas de operación para **"EL PROGRAMA"**, con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos.
- III. Celebrar convenios de colaboración con los sistemas DIF municipales para la operación de cada uno de los programas de la EIASADC 2023.
- IV. Coordinar la operación de los programas de la EIASADC 2023 en la entidad con las instancias participantes.
- V. Administrar y ejercer los recursos provenientes del Ramo 33, Fondo V.I, de acuerdo con la normatividad vigente.





- VI. Focalizar a la población a atender con **"EL PROGRAMA"**, en coordinación con **"DIF MUNICIPAL"**, priorizando la población en localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación.
- VII. Determinar la composición de los apoyos alimentarios y menús para los programas de acuerdo con los criterios de calidad nutricia establecidos en la EISADC 2023.
- VIII. Adquirir los insumos alimentarios que cumplan con las Especificaciones Técnicas de Calidad, establecidas en congruencia de la presente EIASADC2023.
- IX. Asegurar el correcto almacenamiento y distribución de los insumos, que permita conservar sus características nutricionales, de calidad e inocuidad, desde la selección hasta su entrega al beneficiario.
- X. Iniciar oportunamente la operación de **"EL PROGRAMA"**, y entregar de forma continua y sin interrupciones las dotaciones y raciones alimentarias.
- XI. Diseñar y coordinar la implementación de las acciones de orientación alimentaria y aseguramiento de la calidad, a fin de promover una alimentación correcta.
- XII. Capacitar, asesorar y dar seguimiento a **"DIF MUNICIPAL"** en la operación de **"EL PROGRAMA"**.
- XIII. Promover la inclusión y consumo de verdura y fruta fresca como parte de los apoyos alimentarios.
- XIV. Impulsar la instalación y uso de huertos escolares pedagógicos para promover hábitos alimentarios saludables.
- XV. Promover la adaptación, instalación, remodelación y equipamiento de espacios alimentarios.
- XVI. Informar a **"DIF MUNICIPAL"** oportunamente los periodos de distribución y listado de los insumos a surtirse en los almacenes municipales y la relación de localidades, centros escolares y espacios alimentarios a beneficiar.
- XVII. Entregar, conforme a la calendarización pactada para tal efecto, los alimentos objeto de **"EL PROGRAMA"**.
- XVIII. Coordinar con **"DIF MUNICIPAL"** el envío y la entrega de insumos para los planteles educativos y espacios alimentarios.
- XIX. Llevar a cabo sesiones periódicas de coordinación con **"DIF MUNICIPAL"** a fin de valorar los avances en todos los niveles operativos de **"EL PROGRAMA"**, para la toma de decisiones que permitan el logro de estos.
- XX. Realizar visitas periódicas al **"DIF MUNICIPAL"** a fin de supervisar, apoyar y brindar asesorías en la operación adecuada del/los programas y verificar el desarrollo de las estrategias de acuerdo a los procedimientos establecidos.

- XXI. Integrar y concretar, en coordinación con **"DIF MUNICIPAL"**, los padrones de beneficiarios de **"EL PROGRAMA"**, con base en el Decreto por el que se crea el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de enero del 2006 y en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre del 2018.

#### **SEXTA. - COMPROMISOS DE "DIF MUNICIPAL"**

Para la aplicación del presente instrumento, **"DIF MUNICIPAL"**, de acuerdo con el apartado 1.3 Responsabilidades de los Sistemas Municipales DIF de la EIASADC 2023, se compromete a lo siguiente para la aplicación del presente instrumento:

- I. Celebrar el convenio de colaboración con **"DIF SINALOA"**, con el fin de operar los programas de la EIASADC 2023.
- II. Participar de forma conjunta con **"EL SEDIF"** en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de beneficiarios.
- III. Promover y coordinar la participación comunitaria en la operación de **"EL PROGRAMA"**, a través de la formación de comités y/o grupos de desarrollo según corresponda.
- IV. Implementar acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad, así como de organización y participación comunitaria.
- V. Participar, en coordinación con **"DIF SINALOA"**, en la adquisición de alimentos frescos para complementar los menús y dotaciones.
- VI. Operar **"EL PROGRAMA"**, con observancia y apego a las reglas de operación emitidas por **"DIF SINALOA"** y lo establecido en el presente convenio de colaboración.
- VII. Generar los informes correspondientes sobre la operación de **"EL PROGRAMA"**.
- VIII. Integrar, actualizar y entregar los padrones de beneficiarios de **"EL PROGRAMA"** a **"DIF SINALOA"**, con base en los criterios establecido en el apartado 4.2.1 Padrones de beneficiarios de FAM-AS de la EIASADC 2023 y en el Manual de Operación del SIIPP-G.
- IX. Difundir la existencia de **"EL PROGRAMA"**, preferentemente en las localidades de alto y muy alto grado de marginación.
- X. Dar seguimiento en los planteles a la elección de los insumos para la operación de **"EL PROGRAMA"**, apoyando las acciones de **"DIF SINALOA"** para cumplir con los criterios de calidad nutricias establecidas por el **SNDIF** y **"DIF SINALOA"**.
- XI. En caso de contar con un almacén, que sea adecuado y esté destinado exclusivamente al almacenamiento de insumos alimentarios, en cumplimiento con lo establecido en la EIASADC 2023.



- XII. Verificar, al momento de la recepción de los insumos alimenticios, la fecha de caducidad, presentación y cantidades de los insumos, de modo que cumplan con lo programado por "**DIF SINALOA**" y, en caso de existir anomalías, no recibir los productos y notificar de forma inmediata a "**DIF SINALOA**".
- XIII. Posterior a la recepción de insumos en el almacén, "**DIF MUNICIPAL**" contará con un periodo de 10 días naturales para cumplir con su calendario de entregas a la población beneficiaria.
- XIV. Elaborar el inventario de almacén posterior a cada entrega de insumos, y manejar en todo momento el Sistema Primeras Entradas Primeras Salidas.
- XV. Promover y vigilar el cumplimiento de las Reglas de Operación correspondientes, así como de la EIASADC 2023, entre la población beneficiaria.
- XVI. Asistir a las capacitaciones y reuniones que convoque "**DIF SINALOA**" con el objeto de analizar y resolver problemáticas que se lleguen a presentar en la ejecución de "**EL PROGRAMA**".
- XVII. Constituir y formalizar los Comités correspondientes, de acuerdo al apartado 4.7 Comités de la EIASADC 2023.
- XVIII. Informar a "**DIF SINALOA**" el número de raciones y apoyos distribuidos por tipo, localidad y beneficiarios atendidos de manera mensual.
- XIX. Promover la adquisición y consumo de fruta y verdura fresca, así como la implementación de huertos de traspatio y huertos escolares.
- XX. Contribuir en tiempo y forma al levantamiento de los padrones de beneficiarios.

#### SÉPTIMA. - DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN

"**LAS PARTES**" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente a "**EL PROGRAMA**" del cual deriva el presente convenio, así como en cualquier etiquetado de los insumos, deberá enunciar la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

Asimismo, cumplirán con lo establecido en el apartado 3.1 Imagen gráfica y difusión de la EIASADC 2023 y señalarán expresamente y en forma idéntica la participación de "**DIF SINALOA**" y el apoyo del Gobierno Federal, a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

#### OCTAVA. - REPRESENTANTES DE LAS PARTES

Para la adecuada operación de las actividades que se refiere el presente instrumento jurídico, "**LAS PARTES**" designan como sus respectivos representantes a los siguientes funcionarios:

- a) Por "**DIF SINALOA**" a: la **persona titular** de la **Dirección de Asistencia Alimentaria**.
- b) Por "**EL AYUNTAMIENTO / DIF MUNICIPAL**" a: la **persona titular** de la **Dirección del Sistema Municipal DIF**.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

El cambio de responsable será comunicado a la otra parte por escrito, previo a la fecha que se pretenda dar efecto dicha notificación.

#### **NOVENA. - CONTROL Y VIGILANCIA**

El control y vigilancia de los recursos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá a los Órganos Fiscales Estatales competentes, así como a la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y a la Auditoría Superior de la Federación, asimismo a la Secretaría de la Función Pública.

#### **DÉCIMA. - TRANSPARENCIA**

"**LAS PARTES**" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias, así como dar a conocer sus avances fiscofinancieros en las páginas web oficiales que tengan disponibles.

Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, "**LAS PARTES**" darán cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, que a la letra dice:

"Las entidades federativas tendrán la obligación de hacer el conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados".

#### **DÉCIMO PRIMERA. - RELACIÓN LABORAL**

El personal de cada una de "**LAS PARTES**" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

#### **DÉCIMO SEGUNDA. - MODIFICACIONES**

El presente Convenio podrá ser modificado durante su vigencia, previo acuerdo de "**LAS PARTES**". Las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito, surtiendo efectos a partir del momento de su suscripción.

#### **DÉCIMO TERCERA. - VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2023.

El instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen "**LAS PARTES**" por mutuo acuerdo o cuando una de ellas se le comuniquen a la otra mediante escrito, con treinta días naturales de anticipación, en

A





el entendido de que las actividades que se encuentran en ejecución deberán ser concluidas, salvo acuerdo en contrario.

#### **DÉCIMO CUARTA. - DE LA ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS INSUMOS**

“DIF SINALOA” realizará la compra de los insumos para los diferentes programas establecidos en la EIASADC 2023, de conformidad al calendario y cuadro de distribución de cantidades y tipos de insumos para cada uno de los programas alimentarios, elaborado por la Dirección de Asistencia Alimentaria, con base al presupuesto publicado en el Diario Oficial de la Federación, considerando atender a grupos de atención prioritaria.

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sistema DIF Sinaloa, toma la decisión acerca de la forma en que serán adquiridos los insumos de los programas alimentario, los cuales deberán cumplir con los criterios de idoneidad para la correcta conservación de los mismo.

Una vez adquiridos se enviará a “DIF MUNICIPAL” por conducto del proveedor de manera mensual a los domicilios de los almacenes ya establecidos de acuerdo con el calendario y cuadro de distribución

##### **Criterios:**

1. Para el caso de los programas alimentarios:
  - a. Cumplir los criterios de calidad nutricia establecidos en la EIASADC 2023, por ejemplo: contenido de fibra, sodio, azúcares, y grasas saturadas; así como alimentos que son fuente de hierro, calcio, ácido fólico y vitamina A.
  - b. Considerar las especificaciones técnicas de calidad, utilizando como guía las emitidas por el SNDIF.
  - c. Priorizar la adquisición de frutas y verduras frescas, que cumplan con las características organolépticas adecuadas de acuerdo con las recomendaciones para la selección de insumos alimentarios.
  - d. Dar preferencia a los productos regionales y locales que formen parte de la cultura alimentaria considerando preparaciones no permitidas y de baja frecuencia establecidas en la EIASADC 2023.
2. Favorecer la compra al menos del 30% de insumos a productores locales y pequeños productores.
3. Promover la organización de eventos locales que permitan la identificación de insumos y pequeños productores.
4. Realizar la selección de los insumos que conformarán los apoyos alimentarios, mediante el establecimiento de Especificaciones Técnicas de Calidad, se deben elegir proveedores que en sus procesos de fabricación cumplan con la normatividad vigente aplicable.
5. Facilitar que se realicen los procesos de adquisiciones mediante la plataforma CompraNet para fortalecer la transparencia y trazabilidad del recurso.

#### **DÉCIMO QUINTA. - DE LOS MECANISMOS Y ENTREGA DE APOYOS**

“DIF SINALOA” realizará la entrega de manera mensual a “DIF MUNICIPAL” por conducto del proveedor adjudicado en sus almacenes de acuerdo al calendario y cuadro de distribución de los programas establecidos en la EIASADC 2023, los cuales firman y sellan de conformidad una nota de embarque emitida por el proveedor, una vez recibidos los insumos los “DIF MUNICIPAL” distribuye el apoyo alimentario mensual directamente a la población beneficiada por programa, de acuerdo al padrón de beneficiarios que registró a partir del censo anual (estudio socioeconómico y encuesta de seguridad alimentaria) en las localidades de más alto grado de marginación de cada municipio de acuerdo a la (CONAPO 2020)

"DIF SINALOA" y "DIF MUNICIPAL" serán responsables de asegurar y garantizar las medidas de calidad e inocuidad durante el almacenamiento, la entrega y el consumo de los alimentos, tomando en cuenta lo establecido en la línea transversal de Aseguramiento de la Calidad Alimentaria.

#### **DÉCIMO SEXTA. - DE LOS MECANISMOS DE CORRESPONSABILIDAD**

"DIF MUNICIPAL" recibirá los montos simbólicos definidos como mecanismos de corresponsabilidad de los beneficiarios al momento de estos recibir una dotación (despensa) o un alimento escolar, dichos montos se encuentran especificados claramente en las reglas de operación para cada programa, las cuales son publicadas en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa".

A su vez, "DIF MUNICIPAL" reportará el recurso obtenido de los mecanismos de corresponsabilidad a su tesorería municipal y estas directamente a la Secretaría de Administración y Finanzas de Gobierno del Estado. Los mecanismos de corresponsabilidad se utilizarán exclusivamente para el fortalecimiento de los programas alimentarios.

#### **DÉCIMO SÉPTIMA. - DE LAS SANCIONES**

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de suscitarse algún conflicto o controversia lo resolverán de acuerdo con la cláusula vigésima del presente convenio.

Además de lo establecido en el párrafo anterior, "LAS PARTES" tendrán la responsabilidad de hacer del conocimiento de las autoridades competentes, cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquiera de los servidores públicos relacionados con la operación del programa.

#### **DÉCIMO OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD**

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables a la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior, permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

#### **DÉCIMO NOVENA. - PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS**

"LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la colaboración prevista en el presente Convenio, de acuerdo con la CLÁUSULA DÉCIMA "TRANSPARENCIA" de este instrumento.


#### **VIGÉSIMA. - COMPETENCIA**

En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa, ubicado en Culiacán, Sinaloa, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.



Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del convenio, lo firman en el Estado de Sinaloa, a los 14 días del mes de abril de dos mil veintitrés.

POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SINALOA



**DRA. ALEJANDRA MIRANDA FÉLIX**  
DIRECTORA GENERAL



**LIC. CRISTEL LUCERO FERNÁNDEZ BOJÓRQUEZ**  
DIRECTORA DE ASISTENCIA ALIMENTARIA

POR EL AYUNTAMIENTO / SISTEMA PARA EL DESARROLLO  
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ELOTA



**C. ANA KAREN VAL MEDINA**  
PRESIDENTA MUNICIPAL DE ELOTA



**DRA. MARÍA HERMELINDA ARAMBURO ESCOBAR**  
DIRECTORA DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE LA ESTRATEGIA INTEGRAL DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTACION Y DESARROLLO COMUNITARIO (E. I. A. S. A. D. C.) 2023